

Asamblea General Extraordinaria 2024

Fecha: 22 de septiembre de 2024

Asistentes:

• Junta Directiva: Federico José Sörenson Sánchez (presidente), Rafael Sarriegui Hidalgo (vicepresidente), Daniel Díaz Castro (secretario)

• **Asamblea**: Representantes de los 10 clubes siguientes:

Asturias Disc Golf Club	Leon blanco
Bilbao Disc Golf Club	Calixto García Velasco
Club BAXI basajauna Elkartea	No presente
Compostela DGC	Jorge Suarez de Lis
DGC Oviedo	Raul Lopez-Cancio Martinez
DGC Puerta de Doñana	Victor Parejo
Esperit Ultimate	Xavier Aguilar
Flying Squirrels	No presente
Lekunberri Kirol Elkartea	Rafael Sarriegui
Madrid International Disc Golf	Miguel Espiau
Mijas Toros	No presente
Osona Disc golf	Marc Font Font
Madrid fyling disc	Daniel

Tipo: Online (Meet)

Siendo las 20:00 del 22 de septiembre de 2024 en primera convocatoria, asisten 10 representantes de miembros de la asamblea. Existiendo quórum suficiente para comenzar en primera convocatoria se da comienzo a las 20:10

Se procede según el orden del día:

- 1. Votación para aprobación de los documentos
- 2. Ruegos y preguntas

1. Aprobación de los documentos de la FEDV

Diversos clubes piden aclaraciones sobre las respuestas dadas en la cadena de e-mails. Se procede a aclarar dichos puntos, adjuntos al final del documento.

Resultado de la votación:

Asturias Disc Golf Club	A favor
Bilbao Disc Golf Club	A favor
Club BAXI basajauna Elkartea	A favor sin estar presente
Compostela DGC	A favor
DGC Oviedo	A favor
DGC Puerta de Doñana	A favor
Esperit Ultimate	A favor
Flying Squirrels	No presente
Lekunberri Kirol Elkartea	A favor
Madrid International Disc Golf	A favor
Mijas Toros	No presente
Osona Disc golf	A favor
Madrid	A favor sin estar presente
	·

Resultado de la votación: Con 10 votos *a favor,* 0 *abstenciones* y 0 votos *en contra* queda aprobada por unanimidad.

•

2. Ruegos y preguntas:

- Se ha propuesto iniciar una "sesión de debate sobre el estado actual del disc golf en España" donde trataremos todos los temas necesarios. La AEDG proporcionará un espacio para ello.
- Calixto ha resaltado el tema de las banderolas de la PDGA. La AEDG tiene que buscar y promover el tema para ver si podemos transportarlas entre eventos.
- Calixto tiene unos walkie talkies que podrían ser muy útiles para torneos. Si se pudiese combinar con el tema de las banderolas, se podría proporcionar como equipamiento para los clubes a la hora de organizar torneos.

En España a 22 de Septiembre de 2024

Daniel Díaz Castro (secretario)

ACLARACIÓN DUDAS ESTATUTOS Y REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO FEDV

Información general que aporta contexto a las respuestas dadas:

La intención de hacer una federación con estatutos de federación deportiva es, como se explicó desde que se inició el proceso, que es necesario para solicitar la aprobación oficial de la modalidad deportiva. Si no se ordena de este modo, es una excusa para no considerarlo deporte. Esta es la línea que aconseja el abogado contratado para desarrollar este proceso.

Esta es la razón por la cual se ha estructurado la FEDV de esta manera, para asemejarnos lo más posible a una federación, siguiendo las vías establecidas por la ley del deporte y otros preceptos legales.

Con respecto a las dudas sobre si mandaría la normativa PDGA sobre la nacional. No, la normativa nacional impera pero es nuestra labor hacerla de tal manera que sea, en todo caso, complementaria.

"RRI Art33. La Junta Ejecutiva del Disc Golf. Indica que tiene que tener 4 puestos. Ni más ni menos. ¿Qué pasa con nuestro Comité si no tenemos 4 personas interesadas en formar parte de la Junta Ejecutiva del Disc Golf? (actualmente hay solo 3 miembros. ¿Y tampoco podría haber vocales al margen de esos 4 puestos directivos?"

Habría que continuar con la búsqueda y proceso electoral hasta completar los puestos. De todas formas, siendo esto parte del reglamento interno es más fácilmente modificable que aquellas normas estatutarias. Se buscaría la forma de reflejar las necesidades del discgolf en este texto.

"RRI Art10 Seguro de accidentes deportivos. Dice: [La inscripción conllevará la protección de un seguro de accidentes deportivos del que será tomador la FEDV...] ¿En Disc Golf tendremos que tener un seguro deportivo, o adherirnos a uno global de la FEDV, o con el RC que tenemos hasta ahora es suficiente? En caso afirmativo, ¿Cuánto podría suponer en la cuota de cada jugador? (que entendemos que abonará el comité nacional de disc golf a la general)"

Se mantendría un seguro de responsabilidad civil como el actual, rondando el mismo precio seguramente. Aunque una vez establecidos como deporte, si eso llegara a pasar, sí que deberíamos contratar un seguro deportivo, bastante más caro.

"Estatutos. Artículo 28° RRI Art29. Si lo entendimos bien, para el disc golf hay que crear una **nueva cuenta bancaria** que estará a nombre de la FEDV. ¿Y tenemos que pasar luego todo el dinero actual de la AEDG a ella? ¿Perderíamos algún tipo derecho de la gestión de estos fondos previos a la fusión al ser ahora la titularidad de la FEDV? ¿Habría que reflejar en algún documento algo que clarifique que eso es nuestro? Entendemos que eso les pase

también a las otras disciplinas. Vamos a imaginar que nos queremos escindir después de un tiempo (esperemos que no). ¿nos quedamos con lo nuestro de antes y/o después de la fusión? "

Añadir a lo ya respondido que la posibilidad de escisión no "existiría". Podríamos ser parte de la federación, o no, pero no podemos crear otra ya que no hay 2 federaciones internacionales para el deporte, ergo no puede haber 2 federaciones nacionales.

"Disposición final RRI. El día 22 se dice que tenemos que **aprobar los estatutos y Reglamento de régimen interno**, pero la disposición final de dicho documento indica que el RRI hay que aprobarlo en Asamblea General. Así que entendemos que esta será una "aprobación" interna nuestra, pero luego habrá que aprobarlo junto con todo el mundo."

Después de que las partes aprobemos estos documentos por cuenta propia la primera asamblea de la nueva FEDV procederá a la aprobación de los documentos de nuevo.

"Artículo 10. 1. Con esta redacción, un jugador no perteneciente a un Club no podría inscribirse a una prueba de la Copa de España o Campeonato de España. Entiendo que la clave aquí es la definición de "ámbito estatal":

¿Un evento PDGA B-Tier o A-Tier no inscrito en la Copa de España (como el Open de España) también tienen "ámbito estatal o internacional" y estaría sujeto a esta norma? ¿Los jugadores extranjeros que jueguen una prueba de la Copa de España no tendrían ese requerimiento?"

Recordemos que la AEDG, y en este sentido también la futura FEDV, no organiza los eventos, sino que adopta algunos, o recoge o agrupa diferentes eventos en una competición. Un extranjero puede jugar eventos de la copa de españa siempre y cuando los clubes organizadores así lo dispongan, independientemente de que luego ese jugador puntúe o no para la COPA.

"Artículo 10.3. Con esta redacción, las cuotas de inscripción se las quedaría integramente la FEDV al no existir Asociaciones Territoriales. Tampoco contempla la posibilidad de repartirlas con el Club Organizador."

Las cuotas a las que se refiere son las anuales, los torneos al ser organizados por los clubes no pasan por la FEDV. Las cuotas anuales se reparten entre los comités a las que pertenezcan, con un porcentaje que se queda en la FEDV.